



FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

REGLAMENTO DEL COMITÉ ASTURIANO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS EN ESPELEOLOGÍA Y SUS ESPECIALIDADES

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Federación de Espeleología del Principado de Asturias (FESPA), se constituye el Comité Asturiano de Técnicos Deportivos en Espeleología y sus especialidades.

Artículo 2.- Podrán adscribirse voluntariamente al Comité Asturiano de Técnicos Deportivos en Espeleología y sus especialidades todos aquellos técnicos federados a través de clubes asturianos que así lo deseen.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos de la FESPA y a los efectos del presente Reglamento y de la adscripción al Comité que regula, se considerará "Técnico Deportivo en Espeleología y sus especialidades" cualquier persona que ostente la correspondiente titulación oficial reglada.

Artículo 4.- El Coordinador del Comité Asturiano de Técnicos Deportivos en Espeleología y sus especialidades, será designado, y en su caso revocado, por el Presidente de la Federación, entre los integrantes del mismo. Como parte de sus obligaciones, además de la dinamización de la actividad del Comité, deberá mantener un listado actualizado de los miembros que lo integran.

Artículo 5.- Entre los fines y competencias que corresponden al Comité Asturiano de Técnicos Deportivos en Espeleología y sus especialidades, se encuentran:

- a) La planificación y supervisión de las actividades de enseñanza y divulgación de la espeleología y sus especialidades que sean desarrolladas desde la propia Federación, orientando las mismas hacia un mayor conocimiento del medio subterráneo, y la adquisición de técnicas que permitan la práctica de la espeleología con la máxima seguridad.
- b) Estimular el desarrollo técnico de la práctica de la espeleología y sus especialidades con estudios y trabajos sobre aspectos técnicos, deportivos y educativos.
- c) Incorporar y trasladar a los deportistas federados los avances técnico-deportivos surgidos en el desarrollo de la práctica de la espeleología y sus especialidades.
- d) Mantener y fomentar una constante labor divulgativa en lo que respecta a la prevención de accidentes y fomento entre los federados de la cultura de la seguridad.
- e) Colaborar con otras Federaciones, Clubes, escuelas, Instituciones y/o centros de tecnificación deportiva, públicos o privados, en la formación y tecnificación deportiva.
- f) Promover la formación técnica de los deportistas, estimulando el incremento del número de técnicos federados.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Cualquier otra disposición de carácter reglamentario que hubiera sido dictada con anterioridad, se entenderá derogada, en especial, en todo lo que contradiga a lo establecido en el presente reglamento y en los actuales Estatutos de la Federación de Espeleología del Principado de Asturias (FESPA).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente REGLAMENTO será notificado a la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias y a los clubes asturianos de espeleología a los efectos oportunos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el medio oficial de la FESPA.

-El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Federación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023.